



1. En el momento de la inscripción del equipo, y sin sobrepasar las fechas establecidas para cada competición, el depósito deberá regularizarse si sufriera cambios respecto a la temporada pasada y se tendrá que ingresar en cuenta, enviar giro postal o cheque nominativo a nombre de la F.E.D.D.F. por la susodicha cantidad.
2. El depósito, será devuelto ó seguirá depositado en la F.E.D.D.F. para la temporada posterior a elección del club depositante, si se requiere su devolución deberá solicitarlo por escrito, siempre que haya finalizado la competición, no existan reclamaciones pendientes o expedientes en tramitación por los Comités Jurisdiccionales y se cumplan los siguientes requisitos:
 - El Club finaliza la Competición completamente, sin retirarse o ser retirado por la F.E.D.D.F.
 - Estará al corriente en sus obligaciones de pago con la F.E.D.D.F. y con la Federación Autonómica correspondiente, por deudas contraídas por la participación en Campeonatos de Baloncesto y frente a terceros por fallos emitidos por los Comités Jurisdiccionales.
 - El orden de preferencia de pagos a cargo de la fianza/depósito, en el supuesto de que se ejecute, será el siguiente:
 - Primero: La Federación Española de Deportes de Personas con D.Física
 - Segundo: Federaciones Autonómicas
 - Tercero: Deudas pendientes por arbitrajes
 - Cuarto: Deudas pendientes del Club con entrenadores y/o jugadores
 - Quinto: Deudas pendientes del Club con otros Clubes
 - Sexto: Deudas pendientes con la Agencia de Viajes oficial
3. No se aceptará la inscripción de equipos que no hayan liquidado las deudas pendientes con esta F.E.D.D.F.
4. Asimismo, y tanto para los Clubes de nueva creación como para aquellos que los hayan modificado, será necesario presentar fotocopia de sus Estatutos, debidamente aprobados por la autoridad competente.

5.- CERTIFICADO TERRENO JUEGO:

1. Según el modelo adjunto, todos los terrenos de juego deberán ser homologados y certificados por la Federación Territorial correspondiente. En aquellos casos debidamente justificados que esta circunstancia no se produzca, dicha homologación será solicitada a la FEDDF quién realizará la misma a través de un miembro de la Comisión Nacional de Baloncesto, asumiendo los gastos derivados de tal circunstancia el equipo implicado. Dicha homologación implica una responsabilidad de quién la certifica sobre posibles incidentes posteriores que puedan dar lugar. (Según modelo y firmado por Fed. Autonómica.) En el caso de haberse presentado en una temporada anterior el certificado de una pista que no haya sufrido modificaciones, se dará como valido dicho certificado ya presentado en temporadas anteriores. En el caso de recibirse oficialmente dos reclamaciones de una pista de juego, a través de la CNB se designará un representante que certifique la validez o no de la misma, si la reclamación prospera, el Club local de dicha pista correrá con los gastos generados de dicha revisión y tendrá que realizar el cambio de la misma, y en el caso de que no prospere la reclamación los gastos se imputaran por partes iguales a los clubes reclamantes.
2. Se establece un periodo de DIEZ días después de la recepción de la comunicación de defectos, para la corrección de los Defectos subsanables en cuanto a la presentación de los documentos establecidos en este artículo,



3. La FALTA DE PRESENTACIÓN en tiempo y forma, una vez transcurrido el periodo para corrección de defectos subsanables establecido en el párrafo anterior, de TODA la documentación exigida, significará la renuncia a su participación.

6.- HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

1. El horario oficial de inicio de los encuentros vendrá fijado en la correspondiente hoja de inscripción y deberá estar incluido dentro de las siguientes bandas horarias:

SÁBADO: entre las 16:00 y las 21:00 horas. (Ambas incluidas)
DOMINGO: entre las 09:30 y las 13:00 horas. (Ambas incluidas)

2. Los horarios para los equipos canarios se entenderán como horarios locales.
3. Estos horarios podrán variarse de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de estas Normas.
4. La hora señalada por los Clubes para sus encuentros oficiales debe fijarse en atención a los medios de transporte ordinarios de los equipos visitantes, a fin de limitar al mínimo su estancia. En todo caso, se establece que, como máximo, el equipo visitante ha de poder haber regresado a su ciudad de origen antes de las 24:00 horas. del domingo.
5. El equipo visitante tiene la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a disputar el encuentro a la hora marcada, previendo las posibilidades de retraso o suspensión del medio elegido. El incumplimiento de esta previsión con la suficiente diligencia podrá anular la eximente de fuerza mayor en las incomparecencias.
6. La Comisión nacional de Baloncesto está facultada para aceptar horarios no incluidos en la banda horaria citada cuando concurren circunstancias que obliguen a ello, como puedan ser enlaces de vuelos o similares, si bien será necesaria la conformidad de los dos clubes contendientes.
7. Cuando en la inscripción y por tanto en la información de día y horario de partido de la pagina de Datos Clubes en la Web FEDDF.com, no conste dato al respecto ya sea de día u hora de celebración de encuentros, el equipo local, organizador del encuentro, deberá comunicar a la FEDDF y al equipo visitante, la fecha y horario definitivo con al menos, quince días de antelación al de la celebración de dicho encuentro.

7.- TERRENOS DE JUEGO

1. Cada equipo deberá hacer constar, en su hoja de inscripción, la dirección y características del terreno de juego donde celebrará sus encuentros y que obligatoriamente deberá ser cubierto y cerrado y con terreno de juego de parquet, material sintético u otro tipo de superficie apta y adecuada para la celebración de un partido de baloncesto en silla de ruedas, autorizado en todo caso por la Comisión Nacional tras la valoración de la homologación de terreno de juego efectuada. Además, deberán contar con los elementos técnicos que exigen las Reglas de juego (como por ejemplo, marcador electrónico o manual bien visible, reloj de veinticuatro segundos, flecha de dirección de juego, tablillas de faltas personales, etc.), y de dimensiones homologadas por la F.E.D.D.F.
2. Cada Equipo deberá tener un terreno de juego reserva, de las mismas características que el oficial, para casos extraordinarios de una imposibilidad de jugar en la cancha oficial el día del encuentro. En el caso de precisar su utilización y no poder hacer uso de él, excepto si concurren causas extraordinarias o de fuerza mayor que el equipo local no haya podido prever, el partido se le dará por perdido por 0-20. Además, el equipo local deberá tener



previstos los medios necesarios para el traslado de los equipos participantes así como el equipo arbitral al terreno de juego de reserva.

3. En ambos casos, el Club local deberá disponer, con la debida antelación, de los elementos técnicos necesarios que las Reglas de juego establecen en estos encuentros. El incumplimiento de esta norma será tramitado antes los órganos Jurídicos de las FEDDF
4. Todos los equipos de categoría Nacional quedan obligados a adoptar las medidas necesarias para que en el caso de que se produjeran situaciones excepcionales que no permitieran jugar el encuentro en el terreno de juego oficial, éste se celebre en un campo reserva, **máximo 2 horas más tarde** del horario establecido. Si finalmente el encuentro fuere suspendido por no disponer del terreno de juego, serán de cuenta del equipo local los gastos que se originen por tal motivo.
5. Los Clubes que actúen como locales designaran de entre los delegados con ficha federativa, a uno de ellos que ejercerá la función de delegado de campo, que se acreditará ante el equipo visitante y el equipo arbitral, el cual deberá observar el Reglamento General de Policía de Espectáculos y actividades recreativas, así como el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los espectáculos Públicos.
6. Cuando el órgano Jurisdiccional competente determine por sanción la clausura o suspensión del terreno de juego de un equipo y una vez dicho fallo sea ejecutivo, el Club afectado comunicará en el plazo de 24 horas el escenario de los distintos encuentros que se vean afectados por esta decisión jurisdiccional. Dichos terrenos de juego deberán reunir las condiciones técnicas exigidas para esa categoría y ser aprobados por la F.E.D.D.F. o entidades correspondientes.
7. El equipo objeto de sanción abonará los gastos derivados de la misma al equipo visitante, con el importe de la tarifa general de primera clase, sin suplementos, de ferrocarril, correspondiente a 14 billetes, del exceso en número de kilómetros a recorrer, duplicando los de ida, desde su localidad a la del terreno de juego designado, del que distará, como mínimo, 50 Kms., con respecto a los que habría de hacer si se jugase en el terreno de juego oficial, medidos por carretera.
8. En casos de fuerza mayor, la Comisión Nacional de Baloncesto podrá autorizar transitoriamente la inobservancia de alguna de las condiciones señaladas en este artículo, ya sea con carácter general o particular.
9. Cuando se enfrenten dos equipos de distinta categoría, se exigirán las condiciones técnicas correspondientes a la categoría superior.

8.- MODIFICACIONES DE FECHA, HORA

1. Las modificaciones de fecha, hora de los encuentros deberán hacerse necesariamente por escrito en impreso oficial a la Comisión Nacional de Baloncesto, con copia a la Federación Autónoma correspondiente, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CAMBIO	PLAZO	CONFORMIDAD CONTRARIO
FECHA DENTRO DE LA JORNADA	SOLIC. CON MENOS DE 60 DÍAS	NECESARIA
HORA DENTRO DEL MISMO DÍA	SOLIC, CON MENOS DE 30 DÍAS	NECESARIA

2. No se aceptará ninguna solicitud de modificación que no cumpla con los requisitos del cuadro anterior.



3. Para autorizar un cambio de jornada / hora de algún encuentro, será preciso:
 - Solicitarlo el Club interesado, mediante el impreso oficial, con la antelación mínima respecto a la fecha del partido establecida en el cuadro anterior.
4. La Comisión Nacional de Baloncesto comunicará vía correo certificado, fax o correo electrónico la aceptación, o no, del cambio solicitado a ambos Clubes. Así mismo indicar que las tres vías aludidas constituirán los medios de comunicación oficial aceptados por la FEDDF.
5. La Comisión Nacional de Baloncesto podrá disponer las variaciones de jornada, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por Televisión o en razón a circunstancias especiales que así lo aconsejen.
6. La Comisión Nacional de Baloncesto publicará el calendario de encuentros de cada competición, señalando campos y horarios oficiales. A partir de ese momento, no será admitida ninguna modificación salvo las expuestas en el apartado tercero de este artículo. ,se deberá solicitar autorización de modificación de fecha, hora a la FEDDF, y solo tras la autorización de la misma dicho cambio podrá llevarse a efecto.

9.- ARBITRAJES

1. Los encuentros serán dirigidos por dos árbitros, adscritos a Federaciones Autonómicas de Baloncesto o Federación Territorial de Deportes de Personas con Discapacidad Física cuando la FEDDF haya autorizado los arbitrajes a través de esta. a la que territorialmente pertenezca el equipo local. El árbitro principal deberá figurar de entre los que esa Federación tenga encuadrados en categoría Nacional, o bien tener la condición de árbitro I.W.B.F. En cualquier caso, serán válidos los acuerdos que, al respecto, tengan firmados las Federaciones Autonómicas de Deportes de Personas con Discapacidad Física con la Federación Autonómica de Baloncesto correspondiente.
2. En División de Honor y determinadas Fases, en la Copa de S.M. El Rey, Fase de Ascenso a División de Honor “ B “, Torneos Internacionales organizados por la FEDDF o con dependencia de los organismos internacionales de la IWBF (cuando haya sido delegada por estos organismos dicha función). y en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas, la Comisión Nacional de Baloncesto decidirá la designación de los árbitros por encuentro.
3. En todos los encuentros tanto de liga como de las distintas Fases o Torneos, se realizará el protocolo de Revisión de Sillas antes de los mismos.
El Área de arbitraje de la C.N.B.S.R., enviará la correspondiente información a los Comités de Árbitros.
4. La División de Honor tendrá un arbitraje dirigido por dos Colegiados adscritos al Comité Técnico Arbitral de la FEDDF y la División de Honor “B” tendrá un arbitraje mixto, es decir, un árbitro de los adscritos al Comité Técnico Arbitral de la FEDDF y otro del Colegio Local, en ambas divisiones los oficiales de mesa tendrán que ser solicitados por los clubes al colegio de su Comunidad Autónoma/provincia. Los Clubes de División de Honor “B” y Primera División podrán solicitar a la F.E.D.D.F. la designación de arbitraje no local, en el caso de D.Honor “B” para el árbitro local exclusivamente. Para ello, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría de la F.E.D.D.F., y con una antelación mínima de 20 días a la fecha de celebración del encuentro, adjuntando, al mismo tiempo, un giro postal por (600 € en el caso de 1ª División y de 300 € para los encuentros de División de Honor “B” al ser un solo arbitro)- a cuenta en concepto de gastos de dietas y desplazamientos extras. Esta limitación de fecha no será aplicable para las solicitudes de arbitraje no local para el primer encuentro de la segunda fase en el caso de que la hubiera. En este caso, el límite vendrá fijado en el lunes anterior a la celebración del partido.

4. La fecha máxima para presentar, en tiempo, ante el departamento de licencias de la F.E.D.D.F., Ferraz, 16, bajos, de Madrid, el bloque de licencias de cada equipo con un mínimo de 10 jugadores acaba 20 días antes del inicio de la competición, con el fin de garantizar la correcta tramitación y recepción de las licencias debidamente tramitadas, y poder cumplir con lo dispuesto en las Normas Comunes en cuanto a la obligatoriedad de presentación de licencias en los encuentros. La presentación de solicitudes de licencia fuera de este plazo, además de no garantizar la correcta tramitación, acarreará, al Club infractor, una penalización de 120 Euros, destinadas a cubrir el coste suplementario que tal incumplimiento produzca. En cualquier caso, y habida cuenta de los periodos de carencia existentes en relación con la Mutualidad General Deportiva, no podrá autorizarse la alineación de jugadores que hayan presentado su solicitud con menos de 8 días para el encuentro.
5. La F.E.D.D.F. no se responsabiliza de accidente alguno que pueda producirse tanto en la cancha de juego como en los desplazamientos, habida cuenta que todas las licencias tramitadas por ésta gozan de la cobertura obligatoria por parte de la Mutualidad General Deportiva, de acuerdo con el Real Decreto 849/1993, de 4/6, del BOE de fecha 23.6.93.
6. No podrán alinearse jugadores de nacionalidad diferente a la española, a no ser que se autorice expresamente en las Bases de Competición Específica de la Competición a que afecte. Esta normativa no será de aplicación para los jugadores que hayan obtenido la nacionalidad española o que la tengan de cualquier país de la U.E.
7. Para que la F.E.D.D.F. pueda autorizar la inscripción de jugadores de nacionalidad diferente a la española, en aquellas categorías en que así se haya autorizado, será obligatorio por parte del solicitante que se presente la siguiente documentación:
 - a. Carta de baja o transfer internacional, con la antelación requerida en las bases de competición.
 - b. Ficha Internacional IWBF o en su defecto si no fuera un jugador que haya jugado en competición IWBF, licencia deportiva de juego de su país de origen donde se acredite su puntuación de juego.(en este último caso de no tener una puntuación IWBF dicho jugador podrá ser revisada su clasificación por el Comité de Clasificación de la FEDDF)
8. Si se demostrase falsedad en alguno de los documentos una vez tramitada la licencia ésta quedará anulada y se exigirán las responsabilidades que procedan, de acuerdo con el reglamento disciplinario de la F.E.D.D.F.
9. Asimismo, deberán encontrarse en posesión de titulación de Entrenador de Baloncesto pie/silla aquellas solicitudes de licencias para dicha función.
10. Para poder cumplir el punto anterior la FEDDF autorizará aquellas titulaciones expedidas por la FEB y federaciones territoriales, en los casos en los que no se pueda aportar dicha titulación se solicitará compromiso de asistencia al primer curso que pueda ser impartido por esta FEDDF., la FEDDF a través de su Escuela Nacional de Entrenadores intentará programar cursos para la especialización de dichos técnicos, así como de Clasificaciones Funcionales.
11. Es competencia exclusiva de la Escuela de Entrenadores de la F.E.D.D.F. la homologación y convalidación de títulos en el ámbito del deporte adaptado.
12. En la ficha de juego de los jugadores figurará la clasificación funcional que le califique con la puntuación de juego del 1 a 4.5 puntos. (en los casos de reducción de puntuación en la licencia podrá figurar desde 0 a 4.5 puntos.
13. Ningún jugador podrá jugar con una atadura que no venga correctamente indicada en su ficha de juego y que esté tipificada en la normativa internacional de clasificación. En el caso de precisar nuevas ataduras o modificaciones sobre las existentes en un jugador, deberá solicitarse el cambio oportuno en el departamento de licencias de la F.E.D.D.F., entrando

estas en vigor a la recepción de la nueva licencia tramitada. En el impreso colgado en la web www.FEDDF.com sección Liga de Baloncesto, “Como marcar las ligaduras en solicitudes de licencia”, se indica el tipo de ataduras/apoyos autorizados que se pueden marcar en la licencia de cada jugador/a. Será elección del jugador cuando tenga marcada una atadura de juego y no quiera utilizarla.

14. Todo jugador, entrenador, delegado o acompañante deberá disponer de su licencia debidamente diligenciada, la cual tendrá validez por una sola temporada. Por lo tanto al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo jugador, entrenador delegado o acompañante de un equipo quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier club (excepción jugadores con contrato deportivo registrado en la FEDDF).

15. Los clubes que formalicen contratos privados con sus deportistas tendrán efecto entre las partes firmantes sin que puedan imponerse frente a terceros. Cualquier conflicto que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de los contratos privados se deberá someter de acuerdo con la legislación civil vigente, ante los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria. En la FEDDF se crea el “REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS DEPORTIVOS”, este registro se crea para constatar aquellos compromisos entre deportistas y clubes, exclusivamente y a nivel meramente deportivo, los clubes que lo deseen podrán registrar sus contratos en dicho Registro General. El Departamento de Licencias de la FEDDF atenderá en cuanto a los plazos de compromiso entre un deportista y un club lo fijado en dicho contrato registrado.

Tal como se cita los contratos son meramente informativos ante la FEDDF en aquellos casos que entre las partes se habrá litigio, la FEDDF trasladará a los órganos deportivos o civiles dicho contrato hasta su resolución final.

16. Cuando un jugador, debido a su participación en una competición nacional o internacional, sufra una modificación en su puntuación de juego tras realizarle la correspondiente clasificación, tiene la obligación de notificarlo a la mayor brevedad posible a la CNBSR (Departamento de Licencias) la nueva puntuación entrará en vigor desde el momento en que la F.E.D.D.F. comunique oficialmente al club al que pertenece dicho jugador, la misma, realizando igualmente una información general de tal suceso al resto de clubes en competición. Cuando un jugador o club quiera (revisar, reclamar) la puntuación de algún jugador deberá seguir lo marcado en la normas de Clasificación del Comité de Clasificación de Baloncesto en silla de ruedas.

17. Se podrá solicitar por parte de un club deportivo, en cualquier momento de la temporada, ante la Comisión Nacional de Baloncesto, clasificador oficial para proceder a la correcta clasificación funcional de sus jugadores, asumiendo dicha entidad deportiva los costes derivados de tal clasificación.

18. Las reclamaciones bajo protesta serán tramitadas por la C.N.B. ante el Comité Médico y de Clasificación de la FEDDF – Siendo el club, asociación, equipo, etc., que suscriba la reclamación quién corra con los gastos del equipo de Clasificación, dicho equipo deberá estar formado al menos por un clasificador de nivel internacional con conocimientos médicos o de fisioterapia, designado a tal efecto por el Comité Médico y de Clasificación de la FEDDF, siendo los emolumentos de 60 € por clasificador y jornada de clasificación, los derechos de reclamación serán de 90 € por jugador reclamado, los cuales serán devueltos en caso de que prospere la reclamación. Para la presentación de reclamaciones se tendrá que utilizar el impreso anexo a esta Normas.

19. Conjuntamente con la reclamación, se deberá enviar talón nominativo a nombre de la FEDDF por un importe de 600 € de cara a cubrir los gastos del Equipo de Clasificación. Con la finalidad de que se emita a trámite dicha reclamación, a la finalización de dicha reclamación desde la FEDDF se regularizará con el solicitante los gastos reales de desplazamiento/estancia del equipo de clasificación.



El Área de Clasificación – en un período de tiempo máximo de 15 días, desde la recepción de la reclamación, deberá pronunciarse sobre ésta. La resolución deberá ser efectiva como máximo en los 30 días siguientes, al pronunciamiento del Área de Clasificación del CM&C de la FEDDF-.

20. Para poder alinearse un jugador, entrenador o delegado en un encuentro, deberá estar en posesión de licencia FEDDF y la ficha de juego en el caso de los deportistas, y deberá presentar ambas en el encuentro. Si la licencia aún no está tramitada en el tiempo y forma determinados, no podrá alinearse, por lo que los responsables de los equipos deberán tomar las medidas oportunas para disponer, en todos los encuentros, de las licencias y fichas de juego de aquellos componentes que deseen alinear. En el caso de no poder celebrarse un encuentro por no disponer uno o ambos equipos de las correspondientes licencias, el o los equipos infractores perderán el mismo por el resultado de 20-0 ó 0-20 o 0-0 en el caso de ser ambos, sin descuento de puntos.
21. En el caso de que teniendo tramitada la licencia y ficha de juego no las presente en un encuentro de alguno de los componentes del equipo, debe hacerse constar en acta como mínimo los siguientes datos, aparte de tener una sanción económica por licencia no presentada.
 - a. D.N.I.
 - b. Nombre y apellidos del jugador o técnico del equipo
 - c. Puntuación o función.
 - d. Numero de juego.
 - e. Ataduras que estén utilizándose en juego..
 - f. Firma de la persona que no presenta licencia.
22. Los datos reflejados serán cotejados a la recepción del original del acta oficial, pudiendo recaer en la sanción de alineación indebida si se demostrará la falsedad de datos o utilización de ataduras indebidas,.
23. En todos los encuentros organizados por la Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F., la suma de las puntuaciones de los jugadores en pista de cada equipo no podrá exceder de los **14,5** puntos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de juego IWBFF, ningún jugador podrá utilizar, durante los encuentros, ligaduras o similares no reflejadas en su licencia.
24. Periodos de apertura de Licencias
 1. Existirán 2 periodos para tramitación de fichas, siendo durante el tiempo asignado a cada uno de ellos donde únicamente se podrán tramitar altas de fichas de jugadores.
 - a. **Primer Periodo**
División Honor y División Honor "B"; abierto hasta el viernes anterior a la disputa de la 5ª jornada de la primera vuelta de la liga regular.
1ª División; abierto hasta el viernes anterior a la disputa de la 4ª jornada de la primera vuelta de la liga regular.
 - b. **Segundo Periodo**
División Honor; se iniciara el lunes siguiente a la finalización oficial de la última jornada de la **primera vuelta** de la liga regular, y finalizará el viernes anterior a la disputa de la 5ª jornada de la segunda vuelta de la liga.
División Honor "B"; se iniciará el lunes siguiente a la finalización de la primera fase de la liga regular, y finalizará el viernes anterior a la disputa de la 3ª jornada de la 2ª fase de la liga regular.
1ª División; se iniciara el lunes siguiente a la finalización oficial de la última jornada de la **primera vuelta** de la liga regular (en grupos con un total de jornadas impares se tomará como finalización de la primera vuelta la primera jornada par a partir de la mitad matematica de las jornadas de competición) y finalizará el viernes anterior a la disputa de la 4ª jornada de la segunda vuelta.



1. Los jugadores que a la fecha oficial del primer partido de la Liga tengan 17 años o menor edad jugarán con reducción durante toda la temporada. (excepto los jugadores y jugadoras no seleccionables para el Equipo Nacional). Tendrán una reducción según lo indicado en el apartado siguiente en su licencia de juego por un máximo de dos años, con la excepción de los menores que podrán mantener reducción hasta la edad de 18 años, aquellos deportistas que suscriban su primera licencia con 17 años podrán mantener reducción hasta los 19 años.
2. Todas estas reducciones se aplicarán desde la fecha de su primera licencia hasta el segundo año de juego y hasta el final de dicha temporada.
3. Un jugador solo podrá acceder a una sola reducción ya sea por edad o por nueva licencia,

Puntuación Real	Puntuación Reducida
1 punto	0 puntos
1,5 puntos	0,5 punto
2 puntos	1.0 punto
2,5 puntos	1.5 puntos
3 puntos	2.0 puntos
3,5 puntos	2.5 puntos
4 puntos	3.0 puntos
4,5 puntos	3,5 puntos

ALINEACIÓN DE JUGADORAS ESPAÑOLAS EN EQUIPOS MASCULINOS QUE ESTÁN INSCRITOS EN COMPETICIONES NACIONALES FEDDF

4. Las jugadoras españolas que estén jugando en equipos masculinos en las competiciones organizadas por la FEDDF se le aplicará la siguiente norma, a los equipos que tengan jugadoras femeninas en el campo durante la celebración de los encuentros.
5. Los equipos que entre los cinco deportistas que están en el campo durante los partidos, tengan una jugadora tendrán un aumento en la puntuación de juego del equipo de 1,5 puntos, si fueran dos jugadoras 3 puntos etc, etc, de esta manera a los 14,5 puntos de juego se le sumará 1,5 o 3 puntos etc. Con esta norma cabe la posibilidad de alinear cinco jugadoras y tener una puntuación máxima permitida de 22 puntos de juego.
6. Todas las jugadoras tendrán su puntuación real en la licencia.
7. No se podrá aplicar a jugadoras que jueguen en equipos masculinos la reducción por año de nacimiento o por primer año de juego.
8. No se permite la acumulación de reducciones cuando un/a jugador/a tenga posibilidades de acceder a varias reducciones, teniendo que solicitar a la FEDDF la reducción a la que quiere acceder.
9. En todo lo relativo a la Clasificación funcional de los jugadores no dispuesto en estas Normas Comunes, se atenderá a lo que especifique la Comisión Nacional de Clasificación en el ámbito de su competencia.

13.- VINCULACIÓN ENTRE CLUBES

1. La normativa vigente en la F.E.B. sobre jugadores y Clubes vinculados será válida en los Campeonatos de baloncesto organizados por esta F.E.D.D.F., si bien se contemplan las siguientes limitaciones:
 - a) Los jugadores con licencia en 1ª división, vinculados a un Club de División de Honor "A" o "B", podrán alinearse un máximo de 7 encuentros con el equipo de superior categoría. A partir de la alineación en el 8º partido, incluido, no podrá alinearse en lo sucesivo en el equipo de 1ª División. El incumplimiento de esta normativa será considerado como alineación indebida en el equipo de Primera División.
 - b) No habrá restricción de edad ni número de jugadores vinculados.



- c) La vinculación entre dos clubes deberá formalizarse antes del inicio de la competición del equipo que haya de tramitar la licencia en que participen jugadores vinculados, y mediante el documento oficial de vinculación (anexo a esta Normas Básicas), en el que necesariamente deberán rellenarse todos sus apartados pudiéndose realizar dos cambios o alta de jugador, hasta que finalice el plazo de inscripción de jugadores en la competición de que se trate.
- d) La baja del jugador vinculado, durante el transcurso de la temporada deberá ser formalizada por los dos clubes ante la FEDDF.

14.- EQUIPOS “B”

1. No está permitida la participación de más que un equipo por Club en cada categoría.
2. Los jugadores con licencia por un equipo “B”, podrán alinearse con el equipo “A” de su mismo Club, de acuerdo con lo siguiente:
3. Deberán tener su licencia tramitada con anterioridad a la fecha del encuentro.
4. Deben constar en el acta un mínimo de cinco jugadores con licencia por el equipo “A”.
5. No podrán alinearse los jugadores del equipo “B” de nacionalidad distinta a la Española. (Art. 11.5)
6. No serán tramitadas licencias por equipos “B” a aquellos jugadores que hayan disputado encuentros con la Selección Absoluta Masculina en los cinco últimos años a excepción de las jugadoras que lo hagan con la Selección Absoluta Femenina y que jueguen en equipos “B” masculinos o mixtos.
7. Ahora bien, si un jugador perteneciente a un equipo “B” disputa un partido con la Selección Absoluta durante la temporada en curso, podrá finalizar la misma en el equipo indicado, computándose el periodo anterior a partir de la siguiente temporada.

15.- ENCUENTROS

1. En los encuentros será de aplicación el reglamento IWBFF.
2. **(ACTAS) DIVISIÓN DE HONOR y DIVISIÓN DE HONOR “B”:** El **Árbitro Principal** será el responsable de remitir el acta original del encuentro a la FEDDF, color blanco, y la 1ª copia del Acta, color azul, al comité de árbitros local, por medio urgente, (dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del mismo.) Asimismo, el Club local debe comunicar el resultado del encuentro a la FEDDF **antes de las 09:00 horas del lunes siguiente a la realización del encuentro vía teléfono o sms al número 687 71 81 55** y confirmar por fax o correo electrónico (minusport@feddf.es) en el mismo plazo, cualquier incidencia reflejada en el dorso o anexo al acta. El incumplimiento de esta obligación de comunicación podrá acarrear posibles sanciones al Club infractor.
3. **(ACTAS) 1ª DIVISIÓN:** El **Equipo Local** será el responsable de remitir el acta original del encuentro a la FEDDF, color blanco, y la 1ª copia del Acta, color azul, al comité de árbitros local, por medio urgente, (dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del mismo.) Asimismo, dicho equipo debe comunicar el resultado del encuentro a la FEDDF **antes de las 09:00 horas del lunes siguiente a la realización del encuentro vía teléfono o sms al número 687 71 81 55** y confirmar por fax o correo electrónico (minusport@feddf.es) en el mismo plazo, cualquier incidencia reflejada en el dorso o anexo al acta. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear posibles sanciones al Club infractor.
4. La organización de encuentros y torneos que se celebren en España con participación de equipos extranjeros de clubes, selecciones o combinados que no tengan el carácter de equipo de club o de selección y que estén formados en todo o en parte por jugadores extranjeros, deberá contar, en todo y cada uno de los casos, con la autorización expresa de la F.E.D.D.F., que se otorgará mediante el oportuno documento expedido por esta.

5. Los encuentros correspondientes a competiciones de clubes organizados por la IWBF, quedan expresamente excluidos de la obligación de contar con el previo informe favorable de la F.E.D.D.F., toda vez que ésta al realizar la inscripción correspondiente, se subroga tácitamente en las obligaciones que establece el Reglamento de las Copas de Europa adoptado por la IWBF, los Estatutos Generales y la normas internas de la misma.

16.- BALÓN DE JUEGO.

Los equipos deberán disponer, para jugar, de un balón de cuero o cuero sintético de la marca y modelo homologado por la FEB para su Liga LEB en la presente temporada **MOLTEN BGG7.**, en buen estado. Además el equipo local cederá cuatro balones reglamentarios al equipo visitante para realizar la rueda de calentamiento. El incumplimiento de esta norma será considerado como si de falta de un requisito técnico para la celebración del partido se tratase. En los encuentros de Liga y Copa Femenina, el balón será "intermedio".

17.- DESEMPATES.

a)- Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.

Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugador entre ellos.

Mayor numero de tantos a favor de uno de los encuentros jugados entre ellos.

Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.

Mayor numero de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.

b) Si son más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá su clasificación por los criterios definidos en el apartado a)

Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de los equipos empatados se iniciara el procedimiento señalado en el apartado a) entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

Cuando entre dos equipos empatados, uno de ellos contase en su contra con la pérdida del partido por sanción de los Órganos Jurisdiccionales de la Federación, el desempate entre ellos será a favor de aquel club que no haya recibido la sanción.

18.- COMPOSICIÓN DE GRUPOS EN CASO DE VACANTES:

- Si se produjeran vacantes en una determinada categoría, en el momento de la inscripción para una nueva temporada, estas serán cubiertas de la siguiente forma:
- 1º- Mejor equipo clasificado sin contar los situados en puestos de ascenso directo, de la categoría inmediatamente inferior.
- 2º- Mejor equipo clasificado de los descendidos de la categoría donde se produce la vacante.
- 3º- Segundo equipo mejor clasificado sin contar los situados en puestos de ascenso directo, de la categoría inmediatamente inferior.
- 4º- Segundo equipo mejor clasificado de los descendidos de la categoría donde se produce la vacante.
- El orden del criterio anterior se aplicará en sucesivos casos de vacantes.

19.- EFECTOS POR INCOMPARECENCIA.

1. Los casos de incomparecencia se regulan a través del Reglamento Disciplinario de la FEDDF, en todo caso será obligatorio levantar Acta de todos los partidos, incluso en el caso de incomparecencia, para dar fe del equipo no presentado. En todo encuentro



es obligatoria la presencia al menos de cinco (5) jugadores, en atuendo deportivo en el equipo presente y cumpliendo la normativa de puntuación de juego.

20. Información sobre renunciaciones a Ascensos de categoría

1. Todo equipo que haya logrado la clasificación en una competición que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:

- a) La renuncia habrá de efectuarse por escrito firmado por el presidente del Club en el que se halle integrado el equipo, dirigido a la FEDDF a la mayor brevedad posible.
- b) La renuncia debe efectuarse antes de las 72 horas siguientes a la fecha de la última jornada de la Liga donde esté encuadrado dicho equipo.
- c) La renuncia fuera de tiempo, conllevará el pago de los daños y perjuicios que dicha decisión pueda comportar a la FEDDF

2. Además de los efectos previstos en el apartado c) del punto anterior, los equipos que renuncien a participar en la categoría que les corresponde, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en la última de las categorías que organice la FEDDF.

21. Cesión de derechos de participación en una categoría.

Los Clubes podrán enajenar o ceder en beneficio de otro club sus derechos de participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, siempre que no lo prohíban las Normas Específicas de la Competición correspondiente. Los negocios jurídicos o acuerdos correspondientes deberán ser comunicados a las Federaciones Autonómicas a las que pertenezcan, así como a la FEDDF., para que otorguen la oportuna autorización.

También podrán permutar con otro Club sus derechos a participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, con las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

El club beneficiario estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el club originario, según resulte de los archivos de la FEDDF. a la fecha de comunicación de los acuerdos.

Los acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión y de enajenación, permuta o cesión de derechos a participar en competiciones deberán ser notificados a la FEDDF una vez finalizada la temporada y antes de la finalización del plazo de inscripción establecido por las respectivas competiciones.

El club que adquiera los derechos deberá estar dado de alta en su Federación Autonómica y en la FEDDF con antelación a la fecha tope de inscripción de la Liga donde desee su participación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubes no llegarán a adquirir los derechos que les hubieran podido corresponder en el ámbito federativo como consecuencia de los referidos acuerdos.

Cuando los acuerdos a que hace referencia este artículo comporten el cambio de la Comunidad Autónoma donde haya de disputar sus partidos el club resultante de dichas operaciones, los mismos no producirán ningún efecto en el ámbito de las competiciones oficiales de ámbito estatal en tanto no hayan sido expresamente autorizados por la FEDDF. La autorización se concederá siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

22.- Disposiciones Finales

1. El Reglamento Jurisdiccional de aplicación será el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física.
2. El Club que al participar en cualquiera de las competiciones oficiales de la FEDDF utilice denominación social o seña complementaria de inscripción en competición, publicidad en la indumentaria deportiva de sus equipos, así como en cualquier otro medio, instrumento o material deportivo (incluidos pabellones y recintos), relativa a empresas, instituciones, marcas, logotipos o señas de identidad cuya referencia se identifique con actividades fraudulentas y/o ilícitas, o que sobre ellas pese sospecha de las mismas, no podrá ser



aceptada su inscripción; si tal extremo viniese sobrevenido, cuando la inscripción fuese efectiva, la misma sería declarada nula y el Club expulsado de la competición. Todo ello sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida disciplinaria, y en especial lo relativo a la obtención, y en su caso, devolución, de las subvenciones recibidas o por recibir, incluidas las del patrocinador oficial.

3. Para todo lo que no se encuentre dispuesto en estas normas comunes será de aplicación lo que al respecto contemplen, en primer lugar, el Reglamento General de la F.E.D.D.F. y, en su defecto, los Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto.
4. La Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F., queda facultada para interpretar estas Bases de Competición y coordinar los diferentes Reglamentos establecidos, en el superior interés del Baloncesto en silla de Ruedas en España, y de las propias Competiciones, una vez escuchadas las partes interesadas.
5. Asimismo, se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como establecer las modificaciones que considere necesarias y resolver cualquier caso que no esté contemplado en ellas.



COMPETICIONES OFICIALES

1. **LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR, "A" Trofeo "FUNDACIÓN ONCE"**
2. **LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR, "B" Trofeo "FUNDACIÓN ONCE"**
3. **LIGA NACIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN**
4. **LIGA FEMENINA DE BALONCESTO**
5. **COPA DE S.M. EL REY**
6. **COPA DE S.M. LA REINA**
7. **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS**
8. **FORMULARIOS Y ANEXOS**



1 -LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR “A”, TROFEO “FUNDACIÓN ONCE”

Organización, composición y forma de juego

Para la Temporada **2009/2010**, la Comisión Nacional de baloncesto de la F.E.D.D.F., por delegación de la Junta Directiva, será la responsable de la organización de esta Competición, que estará formada, por 1 grupo de **12** equipos que disputarán una liga a doble vuelta de todos contra todos.

Descensos en División de Honor “A”. Los equipos clasificados en las posiciones 11ª y 12ª de la temporada regular, descenderán a División de Honor “B”

El emparejamiento de equipos se efectuará siguiendo la siguiente tabla, y con el sorteo de números para los equipos realizado en la reunión de club de 2009

1ª JORNADA	12- 6	7- 5	8- 4	9- 3	10- 2	11- 1
2ª JORNADA	1- 12	2-11	3-10	4- 9	5- 8	6- 7
3ª JORNADA	12- 7	8- 6	9- 5	10- 4	11- 3	1- 2
4ª JORNADA	2- 12	3- 1	4-11	5-10	6- 9	7- 8
5ª JORNADA	12- 8	9- 7	10- 6	11- 5	1- 4	2- 3
6ª JORNADA	3- 12	4- 2	5- 1	6-11	7-10	8- 9
7ª JORNADA	12- 9	10-8	11- 7	1- 6	2- 5	3- 4
8ª JORNADA	4- 12	5- 3	6- 2	7- 1	8-11	9-10
9ª JORNADA	12-10	11-9	1- 8	2- 7	3- 6	4- 5
10ª JORNADA	12- 5	6- 4	7- 3	8- 2	9- 1	10-11
11ª JORNADA	11-12	1-10	2- 9	3- 8	4- 7	5- 6

La segunda vuelta se efectuará con dichos emparejamientos a la inversa.
Las fechas en que se celebrará este Campeonato serán las siguientes:

Fechas:

Véase anexo (F)

Las fechas aquí señaladas podrán ser modificadas por la Comisión Nacional de Baloncesto una vez confirmadas por la Eurozona las fechas concretas de los diferentes Campeonatos Internacionales de Clubes y de Selecciones, así como por concentraciones y otros compromisos de la Selección Nacional.

Licencias

En esta categoría está permitida la tramitación de un máximo de 5 jugadores por equipo de nacionalidad distinta a la española, de acuerdo con lo que dispone el punto 11.5 de las Normas Comunes para los Campeonatos organizados por la Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F. Esta limitación afecta, asimismo, a los posibles jugadores de nacionalidad no comunitaria con licencia por equipos “B”, por lo que su alineación en encuentros en los que ya lo hayan sido los jugadores del equipo “A” será considerada como alineación indebida.

Aquellos errores que pudiesen surgir como: nacionalidad, puntuación, ataduras, etc, etc, etc. Si el club detectase algún error en la tramitación de la licencia, se solicita no alinearlo hasta su solución.

Disposiciones Finales

Las fechas libres son para la celebración de aquellos encuentros que, por circunstancias excepcionales, hayan sido suspendidos en su día.

Dentro de las cuatro últimas jornadas de Liga no podrá aplazarse ningún partido de los correspondientes a dichas jornadas, ni podrán fijarse en esas fechas partidos aplazados de jornadas anteriores. En el caso de que dentro de las últimas cuatro jornadas se encuentre alguna de las fechas libres citadas en el calendario, esa fecha no se podrá utilizar para aplazar ningún partido anterior. Sí podrá aceptarse el adelantamiento de fechas.

En cualquiera de las fases, por partido ganado se sumarán dos puntos en la clasificación general y por partido perdido un punto.



como establecer cualquier modificación que considere necesaria y solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas.



3. LIGA NACIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN

Organización, composición y forma de juego

Para la Temporada 2009/2010, la Primera División estará formada, por dos grupos .

La composición de los grupos se ha realizado tomando en consideración criterios geográficos, jugándose por el sistema de liga a doble vuelta de todos contra todos. El emparejamiento de equipos se ha efectuado por el sorteo de números para los equipos realizado en la reunión de club de 2009.

Ascensos

Al finalizar la temporada 2009/2010 ascenderán a División de Honor, "B" el primer y segundo clasificado de la fase de ascenso que se celebrará en régimen de cocentración a la finalización de la segunda vuelta, en sistema de Liga todos contra todos con el el siguiente formato de sorteo:

1ª Jornada	4-2	3-1
2ª jornada	4-1	2-3
3ª jornada	3-4	1-2

El orden de los equipos será

Equipo nº 1	1er clasificado Grupo B1
Equipo nº 2	1er clasificado Grupo B2
Equipo nº 3	2º clasificado Grupo B1
Equipo nº 4	2º clasificado Grupo B2

A los equipos que accedan a dicha fase de ascenso se les ofrecerá unas ofertas de hoteles lo más cercano a la/s pista/s de competición.

La FEDDF ofrecerá la organización de la Fase de Ascenso a cualquier entidad o club que desee realizarlo, en función de la oferta que presente, la cual deberá incluir (Instalaciones deportivas para la celebración de los encuentros, alojamiento, manutención, y transporte interno para el personal de la FEDDF y gastos de arbitraje (oficiales de mesa y árbitros designados por FEDDF, alojamiento de estos últimos y los poket Money150 eruos por colegiado de todos los árbitros del torneo tanto los designados por FEDDF como los designados a cada equipo más los importe de los oficiales de mesa concertado con el Colegio Territorial); siendo por cuenta de los equipos implicados, el desplazamiento y el alojamiento de los árbitros que se les asigne por la CNBSR.

Ascenderán a División de Honor "B" el primer y segundo clasificado de la Fase de Ascenso.

Fechas:

Véase anexo (F)

Las fechas aquí señaladas podrán ser modificadas por la Comisión Nacional de Baloncesto por concentraciones y otros compromisos de la Selección Nacional.

Licencias

En esta categoría está permitida la tramitación de un máximo de 5 jugadores por equipo de nacionalidad distinta a la española, de acuerdo con lo que dispone el punto 11.5 de las Normas Comunes para los Campeonatos organizados por la Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F. Esta limitación afecta, asimismo, a los posibles jugadores de nacionalidad no comunitaria con licencia por equipos "B", por lo que su alineación en encuentros en los que ya lo hayan sido los jugadores del equipo "A" será considerada como alineación indebida.

Disposiciones Finales



Las fechas libres son para la celebración de aquellos encuentros que, por circunstancias excepcionales, hayan sido suspendidos en su día.

En cualquiera de las fases, por partido ganado se sumarán dos puntos en la clasificación general y por partido perdido un punto.

En este Campeonato, los oficiales de mesa deberán ser TRES, y será obligatorio contar con reloj cronómetro de 24". La falta de alguno de estos requisitos, cuando sea imputable al Club local, llevará aparejada las sanciones citadas en el punto 7.3 de las Normas Básicas, y lo que pueda disponer el Reglamento Disciplinario de la FEDDF.

La Comisión Nacional de Baloncesto se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como establecer cualquier modificación que considere necesaria y solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas.



4.- COPA DE S.M. EL REY. Fase de Ascenso

Organización, protocolo, composición y forma de juego

Para la temporada 2009/2010, la Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F. será la responsable de la organización de esta competición.

Tendrán derecho de participación en la Copa de S.M. El Rey, los equipos clasificados en los lugares 1º al 8º, (ambos inclusive) a la finalización de la primera vuelta de la Liga.

A) Uniformidad en las equipaciones,(camisetas y pantalones).

B) Numeración en camisetas. Numero grande en la espalda y pequeño en el pecho (obligatorio)

C) Actos protocolarios (inauguración o clausura) todos los equipos y jugadores deben estar presentes y deberán desfilar con el atuendo deportivo de su club sentados en sus sillas de ruedas.

La posición de los equipos se efectuará por sorteo puro y público en los locales de la FEDDF en la fecha que se publicará tras la finalización de la primera vuelta entre los ocho clasificados y no se establecerán cabezas de serie. Los números referenciados en el cuadro de eliminatorias posterior corresponderá con el número que a cada club le corresponda en el sorteo,

La competición de celebrará en régimen de concentración, de acuerdo con el siguiente programa:

Cuartos de Final:

Eliminatoria a)	8 vs 4
Eliminatoria b)	5 vs 3
Eliminatoria c)	6 vs 2
Eliminatoria d)	7 vs 1

Semifinales:

Eliminatoria e)	vencedor a) – vencedor b)
Eliminatoria f)	vencedor c) – vencedor d)

Finales

Eliminatoria g)	perdedor e) – perdedor f)	(3r y 4º puesto)
Eliminatoria h)	vencedor e) – vencedor f)	(1r y 2º puesto)

Fechas y lugar de celebración

Este Campeonato se celebrará durante el fin de semana del **27 y 28 de marzo de 2010**

Arbitrajes y panel de clasificación

Los árbitros y el panel de clasificadores de este **Campeonato y el Campeonatos de España de Selecciones autonómicas** serán designados directamente por la Comisión Nacional de Baloncesto, siendo por cuenta de cada equipo participante los gastos derivados de su participación en éste. Los clasificadores serán designados por la Comisión Nacional de Clasificación.

Disposiciones Finales

El equipo que se proclame Campeón de la Copa de S.M. El Rey tendrá derecho a participar en la Copa André Vergauwen. En el supuesto de que este equipo también hubiere sido el Campeón de Liga, el derecho de participación en la André Vergauwen pasará al subcampeón de Copa o en su defecto al tercer clasificado.

La Comisión Nacional de Baloncesto se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como establecer las modificaciones que considere necesarias así como solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas.



6.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

Organización, composición y forma de juego

Para la temporada 2009/2010, la Comisión Nacional de Baloncesto de la F.E.D.D.F. será la responsable de la organización de esta Competición.

Se realizará convocatoria particular para dicha competición con toda la normativa y requisitos de inscripción.

Disposiciones Finales

La Comisión Nacional de Baloncesto se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como establecer las modificaciones que considere necesarias así como solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas.



PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

- 1.- Solicitud por escrito del club afectado a la Comisión Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas exponiendo las razones de aplazamiento del encuentro (anexo I) página siguiente.
- 2.- Autorización o denegación en su caso por parte de la Comisión Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas.
- 3.- En caso de ser aceptada la solicitud por parte de la Comisión Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, aceptación del otro club.
- 4.- Propuesta aceptada por ambos clubes de la nueva fecha, según se indica en las normas básicas: fechas libres Anexo (F), debiéndose celebrar el partido en la vuelta correspondiente.
- 5.- En caso de no haber acuerdo entre ambos clubes para la designación de la nueva fecha, dentro de la vuelta correspondiente, ésta será designada de oficio por la Comisión Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas.



MODELO SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA, HORA Y CAMPO

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
COMISIÓN NACIONAL DE BALONCESTO

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE CAMBIO DE JORNADA/ HORA / CAMPO

Equipo A (Local):		Equipo B (Visitante):	
Categoría:	Grupo:	Jornada:	
Campo:	Fecha:	Hora:	
Propuesta aceptada por ambos clubes de nueva fecha, hora y campo (*):			
Fecha:	Hora:	Campo:	
Club solicitante:			

Conformidad del club local

Fecha:

Conformidad del club visitante

Fecha:

Firmado.D/Dña.
D.N.I:

Firmado D/Dña..
D.N.I.:

Las modificaciones, fecha, hora y/o campo de los encuentros deberán hacerse necesariamente por escrito en impreso oficial a la Comisión Nacional de Baloncesto, con copia a la Federación Autónoma correspondiente, y deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas comunes para los Campeonatos de Baloncesto organizados por la F.E.D.D.F.

La Comisión Nacional de Baloncesto comunicará vía fax o correo electrónico la aceptación, o no, del cambio solicitado a ambos clubes.



MODELO DE SOLICITUD DE ARBITRAJE NO LOCAL

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
COMISIÓN NACIONAL DE BALONCESTO

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE ARBITRAJE NO LOCAL

Partido: Equipo A (Local).....		Equipo B (Visitante).....	
Categoría:.....		Grupo	
Jornada.....			
Campo, fecha y hora:			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Club solicitante DEL ARBITRAJE no local:			

El Club solicitante adjunta a la presente solicitud fotocopia de transferencia bancaria por 600 euros (seiscientos euros), a cuenta de los gastos de dietas y desplazamientos extras.

Asimismo, manifiesta que remitirá, dentro de los dos días posteriores a haber sido requerido, transferencia por la cantidad que, si fuese el caso, faltase hasta completar el monto total de los gastos extras que se deriven por esta solicitud.

El Solicitante
Fecha:

(Sello del Club)

Firmado D:
D.N.I.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENO DE JUEGO

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
COMISIÓN NACIONAL DE BALONCESTO

IMPRESO OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO

TEMPORADA 2009/2010

CLUB
USUARIO:.....
.....
CATEGORÍA:.....
.....
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:.....
DIRECCIÓN:.....
.....
LOCALIDAD:.....PROVINCIA:.....
.....

Características del Terreno de juego a homologar:

Propietario:.....
Teléfono:.....
Dimensiones:.....
Clase de
piso:.....
¿Tiene marcador y cronómetro visibles por el público?.....
¿Tiene indicador de regla de
24"?.....
Clase de Canastas:
Accesibilidad:.....
.....

Vestuarios:.....
La Federación Autónoma de de Deportes de
Personas con Discapacidad Física y, en su nombre, D.,
en calidad de, certifica que los datos arriba
reseñados son ciertos y que las instalaciones y terreno de juego citados reúnen las condiciones
técnicas requeridas por las Normas y Reglamentos de la F.E.D.D.F., y aplicadas a las competiciones
de carácter Nacional organizadas por la Comisión Nacional de Baloncesto de la citada F.E.D.D.F.

....., a de del 2007

Por el Club: Por la Federación Autónoma

(Sello del Club) (Sello de la Federación)

Fdo: Fdo.: .



MODELO IMPRESO DE VINCULACIÓN ENTRE CLUBS

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

C L U B "A"	El Club..... Vincula a su Equipo..... participante en la 1º División grupo
-------------------------	--

Con el

C L U B "B"	Equipo, del Club..... participante en la División de Honor ""
-------------------------	---

Y declaran vinculados a los siguientes jugadores, los cuales dan su conformidad, con licencia por el equipo descrito en el Club "B".

Nombre y Apellidos del Jugador	D.N.I	Firma del Jugador dando la conformidad

Esta vinculación es para toda la temporada ____/____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Por el Club "A" _____ D. _____ Cargo Directivo _____ Firma y Sello

Por el Club "B" _____ D. _____ Cargo Directivo _____ Firma y Sello

ANEXO (F)

CALENDARIO 2009								JORNADA				CALENDARIO 2010								JORNADA			
MES	L	M	X	J	V	s	d	DH	DH"B"	1ºB1	1ºB2	MES	L	M	X	J	V	s	d	DH	DH"B"	1ºB1	1ºB2
ENERO	29	30	31	01	02	03	04					ENERO	28	29	30	31	01	02	03	Fin de año			
	05	06	07	08	09	10	11						04	05	06	07	08	09	10	Escolares Baloncesto			
	12	13	14	15	16	17	18						11	12	13	14	15	16	17	9ª	9ª	5ª	Libre
	19	20	21	22	23	24	25						18	19	20	21	22	23	24	10ª	10ª	6ª	5ª
FEBRERO	26	27	28	29	30	31	01					FEBRERO	25	26	27	28	29	30	31	11ª		7ª	6ª
	02	03	04	05	06	07	08						01	02	03	04	05	06	07	12ª		8ª	7ª
	09	10	11	12	13	14	15						08	09	10	11	12	13	14	Libre			
	16	17	18	19	20	21	22						15	16	17	18	19	20	21	13ª	2ªFase-1ª	9ª	8ª
MARZO	23	24	25	26	27	28	01					MARZO	22	23	24	25	26	27	28	14ª		10ª	9ª
	02	03	04	05	06	07	08						01	02	03	04	05	06	07	15ª	2ªFase-2ª	11ª	10ª
	09	10	11	12	13	14	15						08	09	10	11	12	13	14	Europa	2ªFase-3ª	12ª	11ª
	16	17	18	19	20	21	22						15	16	17	18	19	20	21	16ª	2ªFase-4ª	13ª	Libre
	23	24	25	26	27	28	29						22	23	24	25	26	27	28	Copa del Rey		14ª	Libre
ABRIL	30	31	01	02	03	04	05					ABRIL	29	30	31	01	02	03	04	Semana santa			
	06	07	08	09	10	11	12						05	06	07	08	09	10	11	17ª	2ªFase-5ª	15ª	12ª
	13	14	15	16	17	18	19						12	13	14	15	16	17	18	18ª			13ª
	20	21	22	23	24	25	26						19	20	21	22	23	24	25	Europa	2ªFase-6ª		14ª
MAYO	27	28	29	30	01	02	03					MAYO	26	27	28	29	30	01	02	Libre			
	04	05	06	07	08	09	10						03	04	05	06	07	08	09	19ª			
	11	12	13	14	15	16	17						10	11	12	13	14	15	16	20ª			
	18	19	20	21	22	23	24						17	18	19	20	21	22	23	21ª			
JUNIO	25	26	27	28	29	30	31					JUNIO	24	25	26	27	28	29	30	22ª			Fase Ascenso
	01	02	03	04	05	06	07	Reunión Clubes					31	01	02	03	04	05	06	Cpto.Autonomias			
	08	09	10	11	12	13	14						07	08	09	10	11	12	13				
	15	16	17	18	19	20	21						14	15	16	17	18	19	20	Reunion Clubes			
	22	23	24	25	26	27	28						21	22	23	24	25	26	27				
JULIO	29	30	01	02	03	04	05					JULIO	28	29	30	01	02	03	04				
	06	07	08	09	10	11	12	Cpto.Mundo U23					05	06	07	08	09	10	11	Mundial			
	13	14	15	16	17	18	19						12	13	14	15	16	17	18				
	20	21	22	23	24	25	26						19	20	21	22	23	24	25	Campeonato Europa U-23			
AGOSTO	27	28	29	30	31	01	02					AGOSTO	26	27	28	29	30	31	01				
	03	04	05	06	07	08	09						02	03	04	05	06	07	08				
	10	11	12	13	14	15	16						09	10	11	12	13	14	15				
	17	18	19	20	21	22	23						16	17	18	19	20	21	22				
	24	25	26	27	28	29	30	Cpto.Europa Femenino					23	24	25	26	27	28	29				
SEPTIEMBRE	31	01	02	03	04	05	06					SEPTIEMBRE	30	31	01	02	03	04	05				
	07	08	09	10	11	12	13						06	07	08	09	10	11	12				
	14	15	16	17	18	19	20						13	14	15	16	17	18	19				
	21	22	23	24	25	26	27						20	21	22	23	24	25	26				
OCTUBRE	28	29	30	01	02	03	04					OCTUBRE	27	28	29	30	01	02	03				
	05	06	07	08	09	10	11	Cpto.Europa Masculino					04	05	06	07	08	09	10				
	12	13	14	15	16	17	18						11	12	13	14	15	16	17				
	19	20	21	22	23	24	25	1ª	1ª				18	19	20	21	22	23	24				
NOVIEMBRE	26	27	28	29	30	31	01	2ª	2ª			NOVIEMBRE	25	26	27	28	29	30	31				
	02	03	04	05	06	07	08	3ª	3ª				01	02	03	04	05	06	07				
	09	10	11	12	13	14	15	4ª	4ª				08	09	10	11	12	13	14				
	16	17	18	19	20	21	22	5ª	5ª	1ª	1ª		15	16	17	18	19	20	21				
	23	24	25	26	27	28	29	6ª	6ª	2ª	2ª		22	23	24	25	26	27	28				
DICIEMBRE	30	01	02	03	04	05	06	Libre				DICIEMBRE	29	30	01	02	03	04	05				
	07	08	09	10	11	12	13	7ª	7ª	3ª	3ª		06	07	08	09	10	11	12				
	14	15	16	17	18	19	20	8ª	8ª	4ª	4ª		13	14	15	16	17	18	19				
	21	22	23	24	25	26	27	Navidad					20	21	22	23	24	25	26				
	28	29	30	31									27	28	29	30	31	01	02				